

## **CIRCULAR CONVOCATORIA DE EXAMEN**

Estimado alumno,

Nos ponemos en contacto con UD. para ampliarle la información sobre la obtención del permiso de conducir, especialmente para ofrecer una mayor aclaración en referencia a las convocatorias de examen.

Las citadas convocatorias de examen están reguladas en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

En el artículo 51.3 de la citada norma se especifica:

“Las fechas de las pruebas serán fijadas, a petición del interesado, por la Jefatura Provincial de Tráfico a la que se dirija la solicitud teniendo en cuenta las posibilidades del servicio. La no presentación a cualquiera de las pruebas en las fechas fijadas dará lugar a la pérdida de la convocatoria, salvo casos excepcionales debidamente justificados. “

Por tanto la fecha de examen será fijada por la JPT, en función de su capacidad, teniendo en cuenta numerosas variables, como numero de examinadores, festivos, periodos de gran demanda de presentación de alumnos a examen como últimos exámenes de Julio y Diciembre, etc.

Esta circunstancia supone que la dilación entre una fecha de examen y otra varié sin poder garantizar la fecha del próximo examen hasta confirmación oficial. Se aconseja a los alumnos que aporten la documentación lo antes posible al centro si quieren ir a la convocatoria más inmediata para asegurar su presentación al examen más inmediato.

Incluso al estar las competencias delegadas a las comunidades autónomas, la dilación entre convocatoria y convocatoria en comunidades autónomas limítrofes a la comunidad autónoma de Madrid es diferente.

Firmado.

La dirección:

24 de Octubre de 2016.-